SELECCIÓN DIRECTA
CONTRATACION CONSULTOR INDIVIDUAL
SD CCI Nº 1/2016

"CONSULTORÍA PARA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA"

CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR
PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ASUNCION - PARAGUAY

2016

Aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta de NO Objeción CPR/C/2016/992 de fecha 06-junio-2016.
Aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 11 Acta 84 de fecha: 22-junio-2016.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CONTRATO DE PRESTAMO BID 2592/OC-PR
PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

"CONSULTORIA PARA EVALUACION INTERMEDIA DEL PROGRAMA"

TERMINOS DE REFERENCIA

ANTECEDENTES

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 de fecha 3 de junio de 2013, ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

La Administración y Coordinación del Programa es responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, a través de su Unidad Ejecutora del Programa BID 2592/CO-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, dependiente de la Consultoría Técnica.

El Programa tiene como objetivo modernizar y fortalecer la capacidad institucional del Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de que le permita incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y sectores de menores ingresos en Paraguay; y, de esta manera, cumplir su mandato de desarrollo.

Asimismo, el numeral 5.04 del Anexo Único del Contrato de Préstamo citado anteriormente, contempla la realización de una revisión de medio término, antes de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso, o una vez comprometido el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento (cualquiera de las condiciones que ocurriese primero) sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa, incluido el seguimiento a los indicadores de propósito indicados en la Matriz de Resultados del Programa, el Plan de Ejecución del Programa (PEP), el POA, el Plan de Adquisiciones y la Planificación Financiera.

Los costos de contratación del/la Consultor/a independiente que tendrá a cargo la preparación del Informe de Evaluación Intermedia del Programa se solventará con recursos del Programa, y la adjudicación se realizará conforme a las GN-2350-9 Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

I. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

1.1. **El objetivo general** de la consultoría es evaluar la gestión de la Unidad Ejecutora del Programa y del Banco Nacional de Fomento en la ejecución del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos en sus aspectos técnicos, operativos, fiduciarios y financieros.

1.2. **El objetivo específico** es preparar el Informe de Evaluación Intermedia del Programa a partir de la evaluación de la gestión de la ejecución y de los resultados alcanzados en los primeros años de ejecución, contemplando una revisión y evaluación de: i) los resultados iniciales previstos en el Programa, incluyendo procesos y resultados de las licitaciones; ii) la capacidad de la Unidad Ejecutora del Programa y del propio Banco Nacional de Fomento para la gestión del Programa; iii) la necesidad de acciones correctivas; y, iv) las lecciones aprendidas.

1.3. Para el cumplimiento de los objetivos precedentes, el proceso de evaluación deberá contribuir a examinar, entre otros, los siguientes aspectos:

a- Cambios de contexto y revisión de supuestos (relevancia);
b- Resultados en términos de productos logrados (pertinencia);
c- Resultados de impacto (efectividad);
d- Logro de indicadores de desempeño y meta (eficiencia);
e- Sostenibilidad; y Lecciones aprendidas.

Consecuentemente, la consultoría permitirá realizar ajustes requeridos para el cumplimiento de los indicadores del Programa.

II. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

2.1 Actividades Preparatorias

2.1.1 Elaboración de un Plan y Cronograma de Trabajo: A partir de la revisión de los antecedentes y Términos de Referencia, el/la Consultor/a se reunirá con la UEP para acordar el alcance de la documentación que será elaborada y definir el plan de trabajo de campo, con los que podrá elaborar un plan integral de evaluación que contenga los siguientes puntos:

- ✓ reseña del Programa / introducción;
- ✓ metodología (fuente de datos, instrumentos, procedimientos para la recopilación de datos, análisis de datos);
- ✓ lista de posibles entrevistados (muestra representativa y aleatoria);
- ✓ un taller de validación de resultados para consolidación del informe final;

- ✓ calendario de actividades.

2.1.2 Aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo: Para el inicio efectivo del trabajo de evaluación, requerirá la aprobación del Organismo Ejecutor. Deberá realizarse dentro de los primeros 10 días corridos de vigencia del contrato. El/La consultor/a realizará una presentación de dicho Plan al BNF y al BID, en el marco de una reunión de trabajo.

2.2. **Revisión de la documentación del Programa**: Revisión de todo el material disponible relacionado con el Programa, el cual incluirá, entre otros: (i) Contrato de Préstamo N° 2592/OC-PR; (ii) Reglamento Operativo del Programa, aprobado por el BNF y el BID; (iii) Informe Inicial e Informes Semestrales de Monitoreo; (iv) Matriz de Resultados del Programa; (v) Informe de Auditoría del Programa; (vi) Informes de consultorías; (vii) Programa de Ejecución Plurianual (PEP); (viii) Plan Operativo Anual (POA); (ix) Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) y Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Programa; (x) Planificación Financiera; e (xi) Informe de Diagnóstico Institucional del BNF realizado por el consultor Ramón Fredianni.

2.3. **Entrevistas**: (i) Realizar entrevistas y encuestas al personal clave de la UEP y las áreas que intervienen directamente en la ejecución del Programa, como así también a los sectores beneficiarios del Proyecto; (ii) Realizar reuniones de trabajo con el equipo de la UEP y demás áreas intervinientes; (iii) Entrevistas con las autoridades y técnicos del BNF y BID, así como también, con participantes o vinculados con el diseño y ejecución del Programa; (iv) Entrevistas con una muestra de consultores y/o proveedores de asistencia técnica que fueron contratados por el Programa; (v) otras entrevistas a determinar conjuntamente con la UEP. Para cada una de estas entrevistas, el/la consultor/a deberá, primero, desarrollar y presentar sus ideas para el contenido y formato de la encuesta/entrevista que se aplicará para captar la información requerida, como así también, para definir el método a utilizarse en la administración de los datos y para el tabulado de los resultados.

2.4. **Taller de discusión sobre los hallazgos para consolidación de Informe Final**: El/la Consultor/a deberá realizar una presentación de los resultados ante funcionarios de la UEP. A partir de una discusión se podrán precisar informaciones, datos, conclusiones, entre otros. El/la consultor/a utilizará las contribuciones para consolidar el informe final poniendo especial énfasis en las conclusiones, las lecciones aprendidas y recomendaciones a ser reflejadas en los documentos de programación, reglamentos y otros relacionados con las actividades durante la última fase de ejecución del préstamo.

III. INFORMES Y PRODUCTOS

Elaboración de Informes - Evaluación Intermedia del Programa:

3.1. **Un Informe Preliminar:** El/la Consultor/a presentará al Coordinador de la UEP el borrador de la evaluación y diagnósticos realizados y de los principales hallazgos. Fecha límite de presentación: **45 (cuarenta y cinco) días** posteriores a la suscripción del contrato. El/La consultor/a realizará una presentación de dicho Informe al BNF y al BID, en el marco de una reunión de trabajo.

3.2. **Un Informe Final de Evaluación Intermedia del Programa:** que contenga los resultados y recomendaciones, de conformidad a las especificaciones señaladas en la Cláusula 5.04 del Anexo Único del Contrato de Préstamo 2592/OC-PR. Fecha límite de presentación: **90 (noventa) días calendario** posteriores a la suscripción del contrato. El/La consultor/a realizará una presentación de dicho Informe al BNF y al BID, en el marco de una reunión de trabajo.

IV. PERFIL REQUERIDO

4.1. El/la Consultor/a deberá poseer título de grado universitario preferentemente en áreas como Administración, Economía, Contabilidad o afines, y con estudios de nivel de postgrado en elaboración, monitoreo, evaluación y/o gestión de programas y/o proyectos, economía y/o negocios internacionales.

4.2. El/la Consultor/a para calificar, deberá contar con experiencia relevante y demostrable en las áreas relacionadas con el objeto de la consultoría:

- Experiencia general comprobable de por lo menos **10 años,** contabilizados a partir del año de obtención del título de grado universitario.

- Experiencia profesional específica o directa: se entenderá como tal, aquella experiencia profesional pertinente que tiene relación con trabajos de diseño y/o evaluación de programas y/o proyectos de Fortalecimiento Institucional; así como la participación sustantiva en evaluaciones y revisiones de programas y/o proyectos, financiadas por organismos multilaterales/internacionales. Se requiere haber realizado un mínimo de 5 trabajos afines a lo requerido en la presente consultoría.

- Experiencia profesional indirecta comprobable, relacionada con diseño de programas y/o proyectos de fortalecimiento institucional; así como la compilación, sistematización y análisis de datos e información de cuali-cuantitativos vinculada con la evaluación de programas y/o proyectos.

V. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y REMUNERACION DE LOS SERVICIOS

5.1. Duración y Plazo de ejecución de los Servicios

5.1.1. La duración del Contrato: **120 (ciento veinte)** días calendario.

5.1.2. La Ejecución del servicio: El Informe de Evaluación Intermedia deberá completarse en un plazo de **90 (noventa)** días calendario; estimándose que a los **45 (cuarenta y cinco)** días calendario el/la Consultor/a deberá presentar un Informe preliminar y a los **90 (noventa)** días calendario, el Informe Final de Consultoría.
Los mismos serán entregados con Nota de por medio en tres ejemplares impresos, tamaño Carta, anillados y/o encuadernados y en medios magnéticos.

5.2. Lugar de trabajo

El lugar de prestación de los servicios profesionales será principalmente en oficinas de la UEP/BNF, sito en las calles Chile 753 e/ Humaitá y Eduardo V. Haedo, Edificio Centro Financiero, 6to. Piso. Asunción- Paraguay.

5.3. Valor del contrato

El monto estimado de la Consultoría es de **G. 30.800.000 (Guaraníes: treinta millones ochocientos mil)** incluido impuestos, que incluye honorarios profesionales y gastos de traslado en capital e interior del país para las entrevistas con beneficiarios del Programa, si fuese necesario. El mismo se abonará con cargo a los recursos del Préstamo BID 2592/OC-PR del Banco Interamericano de Desarrollo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a la contrapartida local (FF: 30- Recursos Propios).

5.4. Forma de Pago

Se establece como Modalidad de Pago por los servicios profesionales como sigue:

- **10%** del valor del contrato a los 10 (diez) días calendario, contra la presentación y aprobación del **Plan de Trabajo**, por parte del Organismo Ejecutor.

- **40%** del valor del contrato, contra la presentación del **Informe Preliminar,** previa verificación y aprobación del Organismo Ejecutor y la No Objeción del BID, a los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, luego de la firma del contrato.

- **50%** del valor del contrato, contra la presentación del **Informe Final de Evaluación Intermedia del Programa,** previa verificación y aprobación del Organismo Ejecutor y la No Objeción del BID.

Todos los pagos se efectuarán en ***Guaraníes***, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la presentación por el/la Consultor/a de la factura legal y previa obtención del Código de Contratación (CC). Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.

Condiciones de Pago:

El BNF abonara al/la Consultor/a en ***Guaraníes,*** dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario de presentada la solicitud de pago.

La solicitud de pago se hará nota de por medio anexando toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el consultor deberá presentar en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:

   (i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;
   (ii) número de contrato vigente;
   (iii) número de factura;
   (iv) monto solicitado;
   (v) Factura Crédito; y,

VI. SUPERVISIÓN / COORDINACIÓN

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo de la UEP.
El/la Consultor/a trabajará en estrecha colaboración y bajo la supervisión del Coordinador y Jefes de División de la UEP del Banco Nacional de Fomento. La UEP será la encargada de: (i) facilitar la realización de entrevistas y reuniones con funcionarios del BNF y otras Entidades que requiera el/la Consultor/a; y, (ii) participar en la evaluación de los informes que elabore el/la Consultor/a y emitir sugerencias para su modificación y aprobación correspondientes.

CARTA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO

Asunción, de de 2016.

Señores
Banco Nacional de Fomento
Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros
Asunción, Paraguay

Ref.: Selección Directa de Consultor Individual para Consultoría para Evaluación Intermedia del Programa

De mi consideración:

Luego de examinar los Términos de Referencia del Concurso, presento mi postulación para realizar el servicio de consultoría de acuerdo a las características, requerimientos y plazos indicados. Para el efecto, adjunto mi hoja de vida **debidamente firmada** en el formato establecido por el convocante y con los respaldos solicitados.

Declaro que toda la información proporcionada es verídica y auténtica, por lo que autorizo mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a los representantes autorizados del Convocante la información que consideren necesaria para verificar la información que presento o utilizo en mi postulación. En caso de comprobarse falsedad en la misma, me doy por notificado que esa entidad tiene el derecho de descalificar mi postulación sin que medie reclamo alguno.

No tengo ninguna incompatibilidad ni conflicto de interés, y cumplo con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Certificado de Elegibilidad e Integridad. No me encuentro incluido en la lista de personas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfmlang=es).

Asimismo, entiendo y reconozco que ustedes no están obligados a aceptar esta postulación ni otra que puedan recibir, y que la selección del consultor para el trabajo motivo del presente concurso, se basará en la mejor calificación de antecedentes profesionales y experiencia.

Atentamente,

_____

Nombre y Firma del Postulante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Nombre de la Consultoría:

1. **CLÁUSULA PRIMERA. PARTES INTERVINIENTES.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Banco Nacional de Fomento, representado legalmente por el Presidente Carlos Alberto Pereira Olmedo con cédula de identidad Nº 916.313, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.710 de fecha 29 de setiembre del 2012, con domicilio en Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) Rocio Carolina González Cañete de profesión Licenciada en Administración y Gestión Empresarial, de nacionalidad paraguaya, con cedula de identidad N° 2.022.777, con domicilio en Guillermo Arias 943 c/ Dr. Paiva, ciudad de…….. de la República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **PROGRAMA PRESTAMO BID Nº 2592/OC-PR APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° _____de__ de _____de 201_, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. <u>CLÁUSULA CUARTA.</u> OBJETO.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **Consultoría para Evaluación Intermedia del Programa** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

5. <u>CLÁUSULA QUINTA.</u> PLAZO CONTRACTUAL.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la emisión de la orden de inicio una vez suscrito el contrato y concluirá una vez aprobado el Informe Final, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

5.3. El presente contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días calendario, a partir de la suscripción.

6. **<u>CLÁUSULA SEXTA.</u> REMUNERACIÓN.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total del equivalente en G. 30.800.000.- (guaraníes: treinta millones ochocientos mil), conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes. La moneda de pago será en guaraníes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. <u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> NATURALEZA DEL CONTRATO – LEY APLICABLE

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. <u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> DE LAS SANCIONES Y APREMIOS.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

9.1. El Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa Préstamo BID Nº 2592/OCPR, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE.

El Banco Nacional de Fomento proporcionará al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Banco Nacional de Fomento y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de

cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

10.10. El CONSULTOR deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiados por el BID por un periodo de 7 (siete) años, luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, conforme lo estipula la Ley Nº 4914 Capítulo VII Sistema de Información Financiera y Control Interno, Inspecciones, Informes y Auditoría Externa en su Artículo 7.1 literal (c), que aprueba en Préstamo BID Nº 2592/OC-PR.

10.11. El CONSULTOR, deberá permitir al Banco Interamericano de Desarrollo revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el BID y presten plena asistencia al BID en su investigación; y entreguen al BID cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes, que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el BID estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del BID o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratistas, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del BID, el BID bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario

11. <u>CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.</u> TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando si fuese el caso a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. PROHIBICIÓN AL CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir

acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA numeral 11.3.

16. <u>CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.</u> RECOMENDACIONES DEL CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. <u>CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.</u> CESIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. <u>CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.</u> CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir sin que ésta enumeración sea limitativa acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

18.4. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor por el lado del consultor, éste notificará prontamente y por escrito al CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible."

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.</u> IDIOMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma castellano.

20. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.</u> PROPIEDAD INTELECTUAL.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. <u>CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA.</u> DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a xxxxxxxxxxxxxxxx, con documento de identidad N° xxxxxxxxxxxxxx con domicilio en xxxxxxxxxxxxx y teléfono xxxxxxxxxxxx como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. <u>CLAUSULA VIGESIMATERCERA.</u> NOTIFICACIONES.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo e/Cerro Corá y Yegros
Teléfono: +595(21)4191201, +595(21)444440
Fax:+595(21)4191201, +595(21)444440
Correo Electrónico: bnf@bnf.gov.py

CONSULTOR:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> CONFORMIDAD.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los …….. días del mes de…….... de ……..

Rocio Carolina González Cañete Consultor Cedula de Identidad N° 2.022.777	**Carlos Alberto Pereira Olmedo** Presidente Banco Nacional de Fomento Cedula de Identidad N° 916.313

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA (Incluir)

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

FECHA	CONCEPTO	MONTO %	MONEDA
A los 10 (diez) días calendario de suscrito el Contrato.	Plan de Trabajo.	10%	Guaraní.
A los 45 (cuarenta y cinco) días calendario de suscrito el Contrato.	Informe Preliminar	40%	Guaraní.
A los 90 (noventa) días calendario de suscrito el Contrato.	Informe Final de Evaluación Intermedia del Programa	50%	Guaraní.

a- **Informe Preliminar**, a un plazo máximo de 45 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato de consultoría, conteniendo el informe y producto del punto 3.1 antes mencionado.

b- **Informe Final de Evaluación Intermedia del Programa**, a los 90 días calendarios posteriores a la suscripción del contrato de consultoría, conteniendo el informe y producto 3.2 antes mencionado.

Observaciones:

1. El contrato debe firmarse y pagarse en DÓLARES siempre que el consultor sea EXTRANJERO y/o resida en otro país que no sea PARAGUAY.

2. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
   No Aplica.

3. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador del Programa.

4. Los pagos se efectuarán en **Guaraníes,** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la presentación por la Consultora de la factura legal y previa obtención del Código de Contratación (CC). Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.